

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Comisión Provincial

Sesión de 2 de Abril de 1901

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ GONZÁLEZ

Señores que asistieron:

Mejía.—Cobo Canalejas.—Martínez Contreras.—Chapaprieta.—Sandoval.—Fernández del Pozo.—Villanova.—Cortinas Porrás.

Abierta la sesión a las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión acordó fijar en 12 el número de sesiones que ha de celebrar en el presente mes, las cuales darán principio a las tres y media de la tarde, y que, además de la de este día, se señalan los siguientes: 3, 6, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 25, 26 y 27, y que se dé conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para los efectos oportunos.

Ocupándose la Comisión de asuntos comprendidos en el caso tercero del art. 98 de su ley Orgánica, y previa la declaración de urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Disponer que por el Sr. Director del Hospicio se adquiera el calzado necesario con destino a los acogidos de la banda de música y de los demás absolutamente necesarios, en vista de la urgente necesidad que hay para proveerles del mismo, toda vez que su falta ha originado repetidas enfermedades internas, y como medida de urgentísima atención, ya que la subasta anunciada no se celebrará hasta el próximo mes, fijando el precio de cinco pesetas para la medida más pequeña, seis para la mediana y siete para la mayor, según indica dicho Sr. Director, y haciendo uso de la autorización que por Real orden se concedió al efecto, limitando el importe total

del calzado que se adquiera a 2.000 pesetas, y llevándose a cabo, además, el oportuno reconocimiento por los peritos de la Cámara de Comercio.

Contestar al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia que en la Inclusa no se hacen más labores que las necesarias para el aprendizaje de las colegialas y uso de las mismas, y por tanto, no pueden estar comprendidas en el Reglamento y tarifas de 28 de Mayo de 1896.

Admitir la dimisión presentada por D. José María Martínez Gómez del cargo de Jefe clínico interino de la Beneficencia provincial que venía desempeñando.

Disponer que por la Contaduría de fondos provinciales se conteste según resulte de los acuerdos adoptados por esta Comisión al oficio del Sr. Gobernador civil interesando, como antecedente previo, para resolver la consulta sobre convocatoria extraordinaria de la Diputación, si se han practicado gestiones sobre el cumplimiento de la Real orden de 31 de Diciembre último, en sus apartados tercero y cuarto, en cuanto a la organización de servicios provinciales y formación de una plantilla reducida de personal.

Oficiar al Sr. Director del Manicomio de Ciempozuelos para que se haga cargo de los 41 dementes que existen en el departamento del Hospital Provincial, por ser excesivo el número en relación al local en que están instalados.

Pasar a informe del Sr. Decano del Cuerpo de Letrados la Real orden autorizando a la Diputación para ceder provisionalmente al Ayuntamiento de esta corte los Pabellones hospitalarios con objeto de combatir la mendicidad, y disponiendo que si esta Corporación los necesita en cualquier tiempo se pongan a disposición de la misma inmediatamente.

Dar cuenta en su día a la Diputación del oficio del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta corte manifestando no poder acceder a la pretensión de que se conserve el camino llamado de «Aceiteros» que conduce a los Pabellones hospitalarios, explicando las razones que a ello se oponen, y proponiendo que la Corporación preste su asentimiento para que al precio de 10 pesetas metro fijado por el Arquitecto municipal y Co-

misión de Ensanche pueda ser expropiado el terreno que a la misma corresponde, cediendo gratuitamente la mitad de él en virtud de lo dispuesto en el art. 25 de la vigente ley de Ensanche.

Pasar al Sr. Visitador de la Inclusa el oficio del Sr. Decano del Cuerpo Médico, trasladando otro del Profesor del Establecimiento, en el que participa haberse presentado entre las acogidas de la Paz la epidemia de gripe, afortunadamente de carácter benigno en la mayoría de los casos, siendo insuficiente la enfermería para contenerlas, así como no existir local al efecto en el Hospital Provincial, a fin de que resuelva lo que estime oportuno para hacer frente a esta necesidad.

Dejar sobre la Mesa el informe del Sr. Decano emitido en la instancia de D. Manuel Iglesias, que solicita se le admita en las oposiciones de Médicos de guardia de la Beneficencia provincial, a pesar de no tener la edad de veinticinco años que, como minimum, se fija en la convocatoria.

Dejar también sobre la Mesa la instancia suscrita por el Profesor Médico D. Ricardo Pérez Valdés y siete más, en súplica de que se suspendan las oposiciones anunciadas para proveer 20 plazas de Médicos de guardia de la Beneficencia provincial, por no llenar a juicio de ellos la convocatoria las necesidades ni las aspiraciones de la ciencia médica.

Remitir al Sr. Decano del Cuerpo Médico-Farmacéutico la instancia suscrita por los Sres. Lasso de la Vega y Compañía, a fin de que disponga lo necesario para el ensayo de la loción vegetal antiséptica, a la que han dado el nombre de «Secreto del Harem», para la curación de las alopecias totales ó parciales de que son inventores.

Abonar a D. Julio Alvarez Builla la diferencia de sueldo a que tiene derecho en virtud de lo ordenado por la Real orden de 1.º de Marzo próximo pasado, con cargo a la vacante de Oficial de la clase de quintos producida por defunción de D. Federico de la Presilla, dando cuenta de ello a la Superioridad, por no existir el sueldo de 5.000 pesetas consignado en la plantilla autorizada por la misma.

Aprobar las cuentas de material de Secretaría suministrado durante los meses de Noviembre y Diciembre úl-

timos, importantes respectivamente la cantidad de 414'45 y 405'90 pesetas, y que pasen al Sr. Ordenador de pagos para los efectos oportunos.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de papel y objetos de escritorio con destino a las oficinas centrales, anunciándose el acto con treinta días de anticipación a aquel en que aparezca inserto el anuncio en los periódicos oficiales, toda vez que su importe excede de 5.000 pesetas, según preceptúa el Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Aprobar asimismo el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de carbones y leñas con destino a la calefacción de las oficinas centrales, anunciándose el acto con treinta días de anticipación a aquel en que aparezca inserto el anuncio en los periódicos oficiales, toda vez que su importe excede de 5.000 pesetas, según preceptúa el Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Idem el dictamen emitido por la Contaduría de fondos provinciales, en cumplimiento de lo resuelto por la Diputación al aprobar el presupuesto vigente, autorizado por Real orden de 31 de Diciembre de 1900, y disponer se expidan los correspondientes nombramientos, por ascenso, a los señores D. Santiago Sánchez y Ruiz y don Emilio Reverter, de Oficiales de la clase de segundos y cuartos respectivamente; expedir también el debido nombramiento al Carrero del Hospital, que venía cobrando por jornales su haber, y ahora se fija una plaza de 750 pesetas; ídem el de Mozo conservador del material eléctrico del mismo Hospital, y el de operario electricista, que también cobraba como jornalero, a cuyas plazas se asignan respectivamente 730 y 1.000 pesetas anuales; ídem a favor de D. Santiago de la Peña el de Ordenanza del Gabinete de Radiografía, para cuyo cargo fué nombrado por la Diputación con el haber anual de 730 pesetas; ídem el de Ayudante primero de cocina del Hospital de San Juan de Dios, cuyo haber se aumenta a 510 pesetas anuales; ídem el de Ayudante de la puerta de servicio del mismo Hospital, aumentado también a 850 pesetas; ídem el de Barbero de dicho Hospital, que se fija en 270 pesetas; ídem el de Sa-

cristán del repetido Establecimiento, cuyo haber se fija en 750 pesetas; ídem el del Acólito, que se aumenta á 390 pesetas; ídem el de Ordenanza de las consultas del mismo Hospital que, según el presupuesto, queda con 390 pesetas; que se expidan también los correspondientes á los nombramientos de Portero de noche suplente y Sereño del Hospicio, asignándoseles los haberes de 365 pesetas anuales á cada uno, y que respecto de los demás puntos que abarca dicho dictamen se dé cuenta en su día á la Diputación.

Jubilar á D. Enrique Moreno en el cargo de Peón caminero de la provincia, y clasificarle con el haber pasivo de 292 pesetas anuales, 40 por 100 de las 730 que disfruta en activo y sirven de sueldo regulador con arreglo al artículo 5.º del Reglamento de derechos pasivos aprobado por la Diputación en 14 de Enero de 1876, cuyos haberes se satisfarán á contar desde el día en que deje de prestar servicio, con cargo al capítulo IV del presupuesto provincial, y nombrar para sustituirle al licenciado del Ejército D. Felipe Moreno y Sánchez.

Jubilar á D. Valentín Pancorbo y Mardones en el cargo de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo administrativo provincial, por justificar estar impedido para el servicio, y clasificarle con el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 30 por 100 de las 4.000 que disfrutó en activo por espacio de más de dos años, que se abonarán con cargo al capítulo IV del presupuesto de la provincia y á contar desde el día de mañana.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de varias telas para cama y camisas con destino al Hospicio, anunciando el edicto que dispone el artículo 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900 para oír reclamaciones, y una vez transcurrido el plazo señalado, se anuncie la subasta con treinta días de antelación por exceder el importe de este servicio de 5.000 pesetas.

Adoptar idéntico acuerdo que el anterior respecto de los pliegos de condiciones para contratar por subasta el suministro de mantas y lana con destino al Hospicio, y telas para cama y te camisas, hules, lana y mantas con destino al Hospital Provincial.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de alpargatas con destino á los acogidos del Hospicio, presentado por el Negociado correspondiente, excepción hecha de la condición 4.ª, que la Comisión fija el precio de una peseta par, anunciándose el acto con diez días de antelación por no exceder de 5.000 pesetas el importe de este servicio, y con las demás formalidades establecidas en el Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Aprobar el acta de la subasta celebrada para contratar la ejecución de las obras necesarias para el revoco y pintura de las fachadas correspondientes al patio-jardín central del Hospital Provincial y adjudicar definitivamente el remate á D. Juan Vicente Noguera, que se compromete á llevar á cabo dicho servicio por la cantidad de 5.499 pesetas, al que deberá requerírsele para que dentro del plazo señalado en el pliego de condiciones constituya la fianza suficiente á garantizar el cumplimiento de su compromiso y proceder en su consecuencia á formalizar el contrato.

Acceder á lo solicitado por doña Juliana Prieto, y conceder una licencia

de cuarenta y cinco días á su hija la demente asilada en el Manicomio de Ciempozuelos, Maximina García; pero entendiéndose que, de no presentarse en el Manicomio el día que termine dicha licencia, será considerada baja en el mismo.

Devolver á D. Dionisio Luzón la fianza que tenía prestada para responder del suministro de vino y vinagre con destino á los Establecimientos de Beneficencia, por haber terminado su compromiso sin quedar afecto á responsabilidad, según se hace constar en los oficios de los Sres. Directores é informe de la Contaduría.

Ídem íd. á D. Indalecio Marín, y por las mismas causas, la fianza que tiene prestada para responder al contrato de suministro al Hospicio.

Ídem íd. á D. Domingo Bermuy, contratista que fué del suministro de gallinas al Hospital Provincial, por idéntico motivo.

Ídem íd. á D. Esteban Fernández, por iguales causas, como suministrante que ha sido de carbón de encina á los Establecimientos de la Beneficencia.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Tiberio López González.—El Secretario, C. Pozzi.

205.—348.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 3 de Abril de 1901

Señores que asistieron:

Ornilla.—Quiñones.—Mejía.—Martínez Contreras.—Castillo (este último como Presidente), y los señores Médicos Vocales Hernández Briz y Jurado de la Parra.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y declaración de soldados para el actual reemplazo, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Reemplazo de 1901

Leganés

Núm. 1.—Teodoro Pérez Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

3.—Vicente Juan Ribas García.—Soldado por haber resultado útil.

4.—Angel Montero Toribio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

5.—Enrique Martín Maroto.—Util condicional.

6.—Lúcas García Sánchez.—Talla: 1'530 mm. Excluído temporalmente.

10.—Zacarías Soriano Gallego.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

12.—Alejandro Monzón Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

14.—Pedro Anastasio Sánchez Maroto.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

17.—Venancio Montes Sanz Domingo.—Talla: 1'546 mm. Reconocido útil condicional.

19.—Pedro Celestino Maroto López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

20.—Pascual Montero Maroto.—Talla: 1'537 mm. Excluído temporalmente.

24.—Ignacio de Mazo Blanco.—Inútil. Excluído temporalmente.

25.—Angel Sánchez Alvarez.—Talla: 1'470 mm. Excluído totalmente.

27.—Doroteo Ignacio Sánchez López.—Talla: 1'535 mm. Excluído temporalmente.

Móstoles

Núm. 5.—Galo Lozano.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

8.—Pedro Pérez Montero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

12.—Dámaso Daniel Moreno San Martín.—Reclámese certificación de su hermano Manuel, que sirve en el regimiento artillería de Plaza en Canarias.

Parla

Núm. 4.—Ricardo Alonso Paredes.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

6.—Esteban Escolar Escribano.—Soldado por haber desistido de su alegación.

Pinto

Núm. 2.—Francisco Fernández Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Daniel Castaño Aguado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—Emeterio Rico Bejarano.—Soldado por haber resultado útil.

San Martín de la Vega

Núm. 4.—Pedro Rogero González.—Inútil. Excluído temporalmente.

8.—Vicente Doroteo Garvia Alhambra.—Util condicional.

Serranillos

Núm. 1.—Francisco Martín Ochoa.—Talla: 1'465 mm. Excluído totalmente.

Torrejón de la Calzada

Núm. 1.—Valeriano del Río González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Torrejón de Velasco

Núm. 1.—Francisco Nicolás Moya.—Pendiente.

3.—Ramón Real del Barrio.—Soldado por no haber justificado su excepción.

4.—Cayetano Navarro Blanco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

7.—Félix Martínez Espinosa.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

8.—Paulino Bravo Berruero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

9.—Isidoro Castillo Espinosa.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Valdemoro

Núm. 5.—José Gonzalo Reneito Mesa.—Reclámese certificación del Colegio de Guardias civiles jóvenes de Valdemoro.

6.—Laureano Sánchez Coresago.—Reclámese certificación de la Comandancia de la Guardia civil de Cuenca.

8.—Manuel Hipólito Móstoles Barranco.—Util condicional.

11.—Leoncio Pinto España.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

12.—Faustino Silvestre Rubio Albor.—Inútil. Excluído temporalmente.

13.—Carlos Garrigues Expósito.—Reclámese certificación de existencia en filas de este voluntario al batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo.

16.—Francisco García del Cerro.—

Pendiente de ampliación del expediente.

17.—Carlos María Casimiro Deogracias Fernández Blanco.—Pendiente de reconocimiento.

25.—Vicente Benito Zurdo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

28.—Robustiano Quijada Humanes.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Villaverde

Núm. 1.—Emilio Zapatero Serrano.—Util condicional.

3.—Agustín López Madrid.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Luis Teso Castillejos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

9.—Guillermo Rodríguez Gómez.—Talla: 1'490 mm. Excluído totalmente.

10.—Pedro Gallego Ramírez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

11.—Angel Carrero Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

14.—Francisco Herreros Navarro.—Talla: 1'505 mm. Excluído temporalmente.

15.—Gabriel Emilio Miranda Iniesta.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Carabanchel Bajo

Núm. 7.—Miguel Tejera Asensio.—Soldado por haber resultado útil.

Revisión de 1898

Hospicio

Núm. 90.—Manuel Lecea Escalzo.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones de los mozos sorteados en el actual reemplazo si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dichos representantes que identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que tienen de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente accidental, Castillo.—El Secretario, C. Pozzi.

207.—429.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 del corriente, á propuesta de la Alcaldía-Presidencia y en el deseo de facilitar por todos los medios las obras y construcciones que al mismo tiempo que sanean y embellecen la población, contribuyendo eficazmente al beneficio de multitud de industrias y au-

mentar en trabajo de la clase obrera, ha acordado la modificación de las tarifas de obras menores que figuran en el Apéndice núm. 12 del presupuesto municipal vigente, en los términos siguientes:

	ORDEN DE LAS CALLES			
	1.º	2.º	3.º	4.º
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
Para reparación de repisas de balcones.....	2 50	2	1 50	1
Para construcción de machos en las fincas.....	6	4	3	2
Para reparación de cornisas ó aleros.....	1	0 75	0 50	0 25
Colocación de portadas.....	4	3	2	1
Colocación de escudos ó escarpatos, sea su saliente metro lineal.....	1	0 75	0 50	0 25
Colocación de muestras, metro lineal.....	0 60	0 45	0 35	0 20
Colocación de cortinas, cada hueco.....	2	1 50	1	0 50
Para pintar muestras metro lineal.....	0 45	0 25	0 20	0 10
Para pintar ó barnizar de nuevo portadas ya colocadas.....	1	0 75	0 50	0 25
Colocación de farolas, banderas ó banderines, cada uno.....	2	1 25	1	0 50
Colocación de cierres metálicos, cada uno.....	4	>	>	>
Revoco de fachadas por cada finca.....	5	>	>	>

Lo que en cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes se anuncia al público para su conocimiento y á fin de que durante el término de quince días, en que queda expuesto al público el expediente en esta Secretaría, puedan presentarse por los particulares las reclamaciones que estimen convenientes.

Madrid 8 de Abril de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

475.—208.

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Audiencia

D. Pedro Vicente Buendía, Teniente de Alcalde del expresado distrito.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Manuel Ramirez de Miguel, núm. 8 del sorteo del actual reemplazo, al acto de la clasificación y declaración de soldados en los días 3 y 31 de Marzo último, en esta Tenencia de Alcaldía se ha instruido el oportuno expediente de prófago, de conformidad con lo que dispone el capítulo 11 de la ley de Reclutamiento, y por su resultado la Comisión se ha servido declararle prófago.

En tal concepto, por el presente se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad á los efectos oportunos.

Al propio tiempo, suego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura del expresado mozo, poniéndole á disposición de esta Tenencia con las seguridades debidas.

Madrid 10 de Abril de 1901.—Vicente Buendía.—P. S. M., el Secretario, Antonio García.

209.—495.

Ajalvir

Para que la Junta pericial pueda ocuparse de los trabajos referentes á la formación del apéndice al amillaramiento, precisa que los contribuyentes en este término jurisdiccional que hayan experimentado variación en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Mayo próximo, relaciones que legalmente las justifiquen.

Ajalvir 10 de Abril de 1901.—El Alcalde, Julian López.

481.—208.

Ambite

Por término de un mes, desde que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas hábiles, las relaciones de alta y baja de las variaciones que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza territorial, para que, en su vista, la Junta pueda proceder á la formación de los apéndices que han de servir de base al repartimiento para 1902, cuyas relaciones han de venir acompañadas de los documentos que justifiquen la variación.

Ambite 8 de Abril de 1901.—El Alcalde.

489.—209.

Barajas de Madrid

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1902, los contribuyentes que hayan sufrido variación en su riqueza presentarán las correspondientes relaciones de alta ó baja en la Secretaría del Ayuntamiento durante todo el mes de Abril, transcurrido el cual no se tendrá en cuenta ninguna de las que después se presenten para dicho apéndice.

A las citadas relaciones, que deberán reintegrarse con un timbre móvil de 10 céntimos, se acompañarán los oportunos títulos con nota de haberse satisfecho á la Hacienda los derechos de transmisión de dominio ó de estar exento del impuesto el acto á que se refieran.

Barajas de Madrid 3 de Abril de 1901.—El Alcalde, Gumersindo Llorente.

479.—208.

Chozas de la Sierra

Próxima la época en que la Junta pericial de esta villa ha de proceder á la confección de los apéndices de las riquezas rústicas pecuaria y urbana, de este término municipal, para el año 1902, los contribuyentes que hayan obtenido alteración en las mismas presentarán en todo el corriente mes las oportunas relaciones juradas por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para su admisión acompañar á las mismas los documentos en que se acredite que el comprador ha satisfecho los derechos reales á la Hacienda pública.

Chozas de la Sierra 10 de Abril de 1901.—El Alcalde, Vidal García.

209.—497.

Navalagamella

Durante el corriente mes de Abril se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles, los correspondientes partes de alta y baja de la contribución territorial, pecuaria y urbana, acompañados de los correspondientes documentos justificativos.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Navalagamella 5 de Abril de 1901.—El Alcalde.—P. O., Damián Arévalo, Secretario.

209.—499.

Olmeda de la Cebolla

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á

la formación del apéndice al amillaramiento de este término, el cual ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1902, se hace preciso que los terratenientes en este término que hayan experimentado variación en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de treinta días, á contar desde esta fecha, relaciones de altas y bajas, debidamente justificadas y reintegradas, con un sello móvil, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Olmeda de la Cebolla 9 de Abril de 1901.—El Alcalde, Gervasio Moratilla.

494.—209.

Real Sitio de El Pardo

Hasta el día 15 de Mayo próximo pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja por territorial, pecuaria y urbana los contribuyentes de este término municipal, acompañadas de los oportunos justificantes.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para los efectos consiguientes.

Real Sitio de El Pardo 4 de Abril de 1901.—El Alcalde, Ramón Cabana Fernández.

478.—208.

Tielmes

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, el cual ha de servir de base para formar el reparto de la territorial de 1902, se hace preciso que los terratenientes que hayan experimentado variación en su riqueza presenten durante el mes actual las relaciones duplicadas y documentadas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tielmes 8 de Abril de 1901.—El Alcalde.—P. O., Francisco Medina.

476.—208.

Torrejón de Ardoz

Conforme al art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, los apéndices á los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, han de formarse en el próximo mes de Mayo. En su consecuencia, los contribuyentes en este distrito municipal que hayan experimentado variación en sus riquezas deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del presente mes, relaciones de alta y baja, con los documentos legales que las justifiquen, debidamente requisitados.

Torrejón de Ardoz 6 de Abril de 1901.—El Alcalde, Raimundo de Mesa.

477.—208.

Valdaracete

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á formar el apéndice al amillaramiento para el año de 1902, se invita á los contribuyentes que hayan tenido variación en su riqueza á que pre-

senten en la Secretaría del Ayuntamiento, en todo el corriente mes, las oportunas relaciones acompañadas de los documentos que acrediten el pago de los derechos de traslación.

Valdaracete 7 de Abril de 1901.—El Alcalde, Agustín García Porrero.

488.—209.

Villamanrique de Tajo

Se hallan terminadas y quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que puedan ser examinadas, las cuentas del Pósito de esta villa correspondientes al ejercicio de 1900.

Villamanrique de Tajo 6 de Abril de 1901.—El Alcalde, Emilio Camacho.

492.—209.

Villamanta

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa para el próximo año de 1902, se hace saber á todos los contribuyentes que hubieren experimentado alteración en su riqueza en este término municipal que hasta el 15 de Mayo próximo se admiten en esta Alcaldía las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de los oportunos títulos de propiedad; advirtiéndose que, pasado este plazo, no se admitirá ninguna.

Villamanta 10 de Abril de 1901.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

209.—500.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecutivo de la cuarta zona de la capital para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en expedientes de apremio seguidos contra deudores por débito del impuesto de Derechos reales se ha dictado la siguiente

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, á más del 5 por 100 decretado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, á los contribuyentes por el impuesto de Derechos reales que figuran en la precedente relación; notifíquese esta providencia á los interesados, haciéndoles saber que si en el plazo de veinticuatro horas no verifican el ingreso del débito principal, recargos de apremio, gastos y costas de los expedientes, se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y refiriéndose la anterior providencia á los contribuyentes que se expresan á continuación, se les notifica por el BOLETIN OFICIAL de la provincia por ignorarse su paradero y á los efectos de instrucción.

NUM. DE LIQUIDACIÓN	NOMBRES	CONCEPTO	Ptas. Cénta.
1.654	D. Francisco P. Marcos.....	Demora y multa.....	63
2.380	D. Andrés López.....	Pensiones.....	294 29
2.416 y 17	Doña Carmen Lionat.....	Idem.....	2.456 45
2.418	D. José María Morodes.....	Compra.....	1.798 68
2.745	Doña Felisa Mena.....	Herencia.....	120 20

Madrid 6 de Abril de 1901.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 del Reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900, este Rectorado ha resuelto que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito universitario que han de proveerse por el turno de concurso de ascenso, según lo dispuesto en el artículo 2.º y con sujeción al art. 34 del citado Reglamento

Las Escuelas y Auxiliares vacantes correspondientes al expresado turno, según los partes de las Juntas, son las siguientes:

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO legal. Ptas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
Escuelas y Auxiliares elementales de niños.						
Madrid	Madrid	Maestro	2.750	No tiene	Tiene	Escuelas municipales.
Idem	Idem	Idem	2.250	Idem	No tiene	Escuelas del Hospicio provincial.
Idem	Idem	Auxiliar	1.650	Idem	Idem	Escuelas municipales.
Idem	Colmenar Viejo	Maestro	1.100	Tiene	Tiene	»
Idem	Morata de Tajuña	Idem	1.100	Idem	Idem	»
Ciudad Real	Argamasilla de Alba	Idem	1.100	Idem	Idem	»
Idem	Campo de Criptana	Idem	1.100	Idem	187'50 pesetas	»
Idem	Malagón	Idem	1.100	Idem	Tiene	»
Idem	Torraiba de Calatrava	Idem	1.100	Idem	200 pesetas	»
Toledo	Bargas	Idem	1.100	Idem	137'50 id.	»
Idem	Madridejos	Idem	1.100	Idem	125 id.	»
Idem	Mora	Idem	1.100	Idem	175 id.	»
Guadalajara	Molina	Idem	1.100	Idem	Tiene	»
Escuelas y Auxiliares elementales de niñas.						
Madrid	Madrid	Maestra	2.750	No tiene	Tiene	Escuelas municipales.
Idem	Idem	Idem	2.750	Idem	Idem	Idem id.
Idem	Idem	Auxiliar	1.650	Idem	No tiene	Idem id.
Idem	Alcalá de Henares	Maestra	1.375	Tiene	Tiene	»
Idem	Chinchón	Idem	1.100	Idem	No tiene	Sin retribuciones compensadas.
Idem	Navalcarnero	Idem	1.100	Idem	Tiene	»
Ciudad Real	Almadén	Idem	1.100	Idem	Idem	»
Idem	Argamasilla de Calatrava	Idem	1.100	Idem	Idem	»
Idem	Herencia	Idem	1.100	Idem	175 pesetas	»
Toledo	Balvis de la Jara	Idem	1.100	Idem	75 id.	»
Idem	Los Navalmorales	Idem	1.100	Idem	125 id.	»
Idem	Yébenes	Idem	1.100	Idem	Tiene	»
Idem	Quintanar de la Orden	Idem	1.100	Idem	Idem	»
Cuenca	Villamayor de Santiago	Idem	1.100	Idem	200 pesetas	»
Escuelas y Auxiliares de párvulos.						
Madrid	Madrid	Maestra	2.250	No tiene	No tiene	Escuela del Hospicio provincial.
Idem	Idem	Auxiliar	1.650	Idem	Idem	Escuelas municipales.
Ciudad Real	Ciudad Real	Maestra	1.375	Idem	Tiene	»
Cuenca	Mota del Cuervo	Idem	1.100	Tiene	Idem	»

Para poder tomar parte en el concurso será condición indispensable haber desempeñado en propiedad dos años, por lo menos, Escuelas dotadas con el sueldo inmediato inferior y de igual clase á la de las vacantes que se anuncian.

Los Maestros y Auxiliares en propiedad de Escuelas de párvulos que estén en posesión del título elemental, por lo menos, podrán aspirar al ascenso á Escuelas elementales, en armonía con lo prevenido en la Real orden de 9 de Octubre de 1896, según preceptúa el art. 33 del Reglamento orgánico.

Los Aspirantes podrán presentar sus instancias documentadas en la Secretaría general de esta Universidad (Negociado de Registro), en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 28 de Marzo de 1901.—El Rector, Dr. Francisco Fernández y González.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En los autos ejecutivos que sigue en este Juzgado de Buenavista el Procurador D. José María Aguirre, en nombre de doña Isabel Gisbert y García Tornel y doña María de la Concepción Marín y Gisbert, contra D. Manuel, doña Concepción, doña Antonia y doña Juana Musso y Moreno, como herederos de D. José Musso y Fontes, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia que comprende la cabeza y parte dispositiva siguientes:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á once de Abril de mil novecientos uno.—Habiendo visto el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta

corte, los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Isabel Gisbert y García Tornel y doña María de la Concepción Marín y Gisbert, ambas mayores de edad y vecinas de esta corte, representadas por el Procurador D. José María Aguirre y defendidas por el Letrado D. Eduardo Dato, como herederos de don José Marín García, y de otra, como demandados, D. Manuel, doña Concepción, doña Antonia y doña Juana Musso y Moreno, en concepto de herederos de don José Musso y Fontes, que se hallan en rebeldía, sobre pago de ciento cincuenta mil pesetas; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución a lejanía hasta hacer trance y remate en los bienes de los deudores D. Manuel, doña Concepción, doña Antonia y doña Juana Musso y Moreno en el concepto de herederos de D. José Musso y Fontes y de los de los demás que

hoy representen los derechos de este señor, y con su importe cumplido pago á los acreedores doña Isabel Gisbert y García Tornel y doña María de la Concepción Marín y Gisbert en el concepto en que han comparecido de las ciento cincuenta mil pesetas de principal que reclaman, intereses del ocho por ciento al año desde trece de Junio de mil ochocientos noventa y ocho hasta el completo pago y las costas, en las que condeno des de luego á dichos herederos de D. José Musso y Fontes.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados antes citados se notificará en la forma que la Ley determina, insertándose la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en los periódicos oficiales, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel del Valle.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para que se notif-

que á los demandados, cuyos domicilios se ignoran, se expide el presente para su inserción en los periódicos oficiales, en Madrid á quince de Abril de mil novecientos uno.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sando. 90.—P.

CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José N. (a) *El Cas*, tratante en caballos, de unos veintitrés ó veinticuatro años de edad, que vivía con su padre, llamado Antonio, del mismo oficio, en el barrio de las Cambroneras, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los car-

gos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, rubio, grueso y va afeitado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 3 de Abril de 1901.—José García Romero.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes.

206.—393.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Florencio Cortés Moreno, por hurto, se cita al dueño de tres rollos de plomo que le fueron ocupados á dicho procesado en la calle de Embajadores el día 1.º de Enero último para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 3 de Abril de 1901.—V.º B.º.—José García Romero.—El Escribano, Andrés Ortiz.

206.—393.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Nicolás Villalobos Guispe, por hurto, se cita al dueño de tres arrobas de plomo que le fueron ocupadas á dicho procesado en la puerta de Atocha el día 1.º de Enero último para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de que preste declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 3 de Abril de 1901.—V.º B.º.—José García Romero.—El Escribano, Andrés Ortiz.

206.—394.

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jesús Tebar Ruiz, natural de Mora (Toledo), hijo de José y Josefa, de dieciséis años cumplidos, soltero, estudiante, con instrucción, vecino de Madrid, habiendo vivido en la calle de Buenavista, número 12, tienda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala

audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular y color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 4 de Abril de 1901.—José García Romero.—El Escribano, Rafael Valdivielso.

206.—391.

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustín Ayllón Sánchez, dependiente que ha sido en el establecimiento de don Antonio Rubio Ferrán diz, calle de la Concepción Jerónima, núm. 3, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa que instruyo por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular de esta corte.

Madrid 2 de Abril de 1901.—José García Romero.—El Escribano, Andrés Ortiz.

206.—392.

INCLUSA

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia que con fecha 10 del actual mes ha dictado el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Juana Orense y Jalón que pende ante dicho Juzgado y Escribanía del que suscribe, se anuncia el fallecimiento de dicha señora, ocurrido en la villa de Leganés el 22 de Noviembre de 1900, sin dejar descendientes ni ascendientes, y consistiendo la herencia en bienes inmuebles, cuyo valor excede de dos mil pesetas, se llama á las personas que se crean con derecho á la sucesión de la doña Juana, que era natural de Madrid y no testó, á fin de que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días siguientes á la inserción del presente en el *Diario de Avisos de Madrid* y *BOLETIN* de su provincia; se hace público al propio tiempo que los presentados hasta ahora reclamando la herencia dejada por la doña Juana son sus sobrinos D. Gervasio, D. Juan, doña Isabel y D. Mariano Orense y Lartundo, hijo del difunto don Benito, hermano de aquélla, y los de igual grado doña Rosa, doña Inocencia y doña

Carolina Orense y Hernández, hijos del otro hermano de la señora, ya fallecido, D. Félix. Y por último, se apercibe á los sucesores ignorados, á quienes se llama por el presente, que de no concurrir dentro del plazo señalado les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid quince de Abril de mil novecientos uno.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia interino, Luis María de Mesa.

91.—P.

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicenta Rodríguez Ortiz, natural de Cheste (Valencia), hija de Vicente y de Francisca, de cuarenta y nueve años, viuda, dedicada á sus labores, y á Juan Yustes Fernández, natural de Las Mesas de Ibor (Cáceres), hijo de Víctor y de Estéfana, de cuarenta y cuatro años, viudo, jornalero, domiciliado en la calle del Labrador, núm. 8, bajo, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de practicar una diligencia en el sumario que instruyo contra los mismos por atentado; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color del rostro moreno y visten trajes de artesano, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en las respectivas Cárceles.

Madrid 4 de Abril de 1901.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, por habilitación, Antonio Muñoz.

206.—388.

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Esteban Gutiérrez, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, el cual vivió como huésped en la calle de la Madera, 18, segundo, habitación de Juana Martínez, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos mencionados.

Madrid 4 de Abril de 1901.—José

Sebastián Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

206.—385.

ALCALA DE HENARES

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez interino del partido, se cita y llama á Julio Abad López, de treinta y seis años, soltero, jornalero; Dámaso Moreno Martín, de cuarenta y dos años, casado, jornalero; Juan Collym Charf, de cincuenta y seis años, casado, vidriero; Joaquín Simón Melia, de veinticinco años, soltero; Francisco Gil Martínez, de treinta y cuatro años, casado, jornalero; Agustín Moreno Martín, de sesenta años, casado, vidriero; Tiburcio Blanco, José Rodríguez y un tal Santa Cruz, cuyos actuales paraderos se desconocen, para que en término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado para que tenga lugar la práctica de una diligencia judicial acordada en causa que se instruye sobre sustracción de vidrios de la fábrica de Canillas.

Dado en Alcalá de Henares 4 de Abril de 1901.—Luis Mercillo.—El Actuario, Juan Fernández Ballesteros.

206.—402.

CEBREROS

D. Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y partido de Cebros.

Por el presente se cita, llama y emplaza al que se crea dueño de un caballo depositado en este Juzgado, por suponerle de procedencia ilegítima, el cual fué ocupado al que dijo llamarse Antonio Santa María Expósito, cuyas señas del caballo se expresan á continuación, á fin de que en el término de diez días siguientes al de la publicación de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia se persone en los Estrados de este Juzgado con los justificantes necesarios para acreditar la presentación del caballo, pues así lo tengo acordado en causa criminal que se instruye contra Juan Manuel Hernández Sánchez por uso de nombre supuesto.

Dado en Cebros 4 de Abril de 1901.—Mariano García.—El Escribano, Eladio García.

Señas

Un caballo negro peceño, lucero, oordón corrido y beba con el superior, calzado del pie izquierdo, de siete cuartas de alzada y de siete á ocho años.

445.—208.

GETAFE

D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Domingo Montoya Heredia, cuyas señas son: edad unos cincuenta años, estatura regular, grueso, moreno, labios abultados, con profundas señales de viruelas, y viste traje negro con rayas anchas, botas blancas de gomas, gorra de visera y manta á cuadros blancos y negros, el cual, según una guía, resulta ser vecino de Albacete, y según otra de Usanos (Guadalajara), ignorándose sus demás circunstancias personales, así como también su domicilio ó paradero actual, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta*

ta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en el sumario que se instruye contra el mismo por hurto de caballerías en término de San Martín de la Vega; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndole, caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 12 de Abril de 1901. —Aquilino Muñiz.—Por su mandado, Maximiano Díaz.

209.—502.

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro (a) *El Chato*, que es de estatura regular, bastante grueso, con bigote negro, y viste ropa de artesano, que parece habitó en Madrid, calle de Rodas, núm. 14, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye por robo de salchichones de la propiedad de D. Claro Gutiérrez Ortega, habitante en término de Carabanchel Bajo, la noche del 18 al 19 de Marzo último; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 12 de Abril de 1901. —Aquilino Muñiz.—P. S. M., Camilo García.—Es copia: Camilo García.

209.—503.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Mariano Redondo Calvo, que dijo vivir en la calle de la Bolsa, número 6, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 152 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Marzo de 1901.—V.º B.º —Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado de Mario Serratacó.

199.—153.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á María Bernal Villanueva, que dijo

vivir en la calle de Maldonado, núm. 8, y á María Torrejón Llerena, en la del Alamillo, 7, y en la actualidad se ignora, para que comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 30 del actual, á las nueve, á celebrar juicio de faltas por escándalo, con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 5 de Marzo de 1901.—V.º B.º —Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

199.—152.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Alberto Montalvo, que dijo vivir en la calle de la Reina, núm. 7, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.718 que pende en este Juzgado por malos tratos y lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Marzo de 1901.—V.º B.º —Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

199.—154.

CONGRESO

Por medio de la presente y en virtud de lo mandado por el Sr. D. Joaquín Vidal y Gómez, Juez municipal del distrito del Congreso, se cita y llama á los sujetos que á continuación se expresan para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado, sito en la calle de León, números 40 y 42, piso principal, á cumplir las sentencias contra los mismos dictadas en el juicio de faltas; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Abril de 1901.—El Juez municipal, Joaquín Vidal.—El Secretario, Emilio Buceta.

Relación de los sujetos á que se refiere la anterior cédula

Manuel Suárez Monterola.
José Menéndez Agustí.
Antonio González Pineda.
Apolinar Sáez Alte.
Ramona García González.
Felipe Carrasco Serrano.
Ambrosio Roldán Luis.
Enrique Badía Ortega.
Vicente Góñiz Expósito.
María Domínguez Díaz.
Antonio Díez Herrero.
Ambrosio Sarlanga Laredo.
Valentín González Pérez.
Enrique Losa García.
Aquilina González Herrero.
Pilar Rodríguez Hernández.
Alfredo Matute Mandueño.
Jerónima Díaz Hernández.
Antonio Navas García.
Simona Alonso Bravo.
Pura Rodríguez Álvarez.
María López Arias.
Juan Duque Muñoz.

Severiano Ayuso Tabernero.
Antonio Álvarez Guillén.
Baltasar Lozano Morón.
Mariano Barahona Garrido.
María Santa María.
José María Agudo de Toro.
Enrique Fernández Bandiaz.
María Luisa Rodríguez Jiménez.
Amparo Muñoz Cortés.
Celestino Benito y Bombero.
Miguel Melgares y Pérez del Castillo.
Félix Padial García.
Leopoldo Sánchez López.
Rufino Garriguez Viejo.
Manuel Montosa Fientes.
Tomasa Rodríguez Gómez.
Juan Herrera y García.
Benito Martínez Cortijo.
Cornelio Soler Román.
Pedro Rodríguez Acal.
Tomás de Guirao y Gómez.
Antonio Barrio Pingarrón.
Rafael León Fontanillas.
Ramón Pardo Sarmiento.
Enrique Berret Carabán.
José Pina Díaz.
Ramón Pardo Sarmiento.
José Rodríguez Martínez.
Carmen García López.
Francisco Herrero Rodríguez.
Pío Muñoz y Manzanero.
Macario Rodríguez López.
Manuel Pérez.
Luisa Rojo y Martín.
Dolores Estrada.
Juan García Plaza.
Francisca Guerrero Escamilla.
Aniceta López Rodríguez.
Vicente Hernández González.
Agustina Saboya Pastor.

206.—395.

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas que se ha seguido en este Juzgado contra Victoriano García y Fermín Díaz Castro, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que condene á Victoriano García López y Fermín Díaz Castro á la pena de dos días de arresto al primero y cinco días también de arresto al último, en rebeldía y costas á ambos.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para notificar al Fermín Díaz Castro, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Madrid á 11 de Abril de 1901.—V.º B.º —Bordin.—El Secretario, Francisco Álvarez de Lara.

451.—208.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Luis García Pérez, de cuarenta y ocho años, natural de Boróx, provincia de Toledo, de estado soltero, ocupación jornalero, y que dijo vivir en la calle de las Cambroneras, núm. 4, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Abril de 1901.—V.º B.º —Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

206.—396.

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Francisco Simarro Sánchez, de veintinueve años, natural de Madrid, provincia de idem, de estado soltero, ocupación carpintero, y que dijo vivir en la calle de Mira el Río Alta, núm. 10, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 de Abril de 1901.—V.º B.º —Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

206.—397.

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Víctor Aroón Urias, de treinta y cinco años, natural de Madrid, provincia de idem, de estado casado, ocupación matarife, y que dijo vivir en la calle de Mira el Río Alta, núm. 10, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Abril de 1901.—V.º B.º —Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

206.—398.

GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez municipal de esta villa, se cita á Ignacio Fernández Travieso, natural de León, de treinta y cuatro años, casado, jornalero, que dijo ser vecino de Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, núm. 20, y cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que dentro del término de segundo día, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal de la Casa Consistorial, á fin de celebrar un juicio de faltas por cazar en la octava del Canal, perteneciente á la finca titulada «La Torreolla», propiedad de doña Josefa Sánchez, el día 28 de Febrero último; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Getafe 9 de Marzo de 1901.—V.º B.º —El Juez municipal, César del Pozo.—El Secretario, Faustino Martín.

201.—213.

Carbonifera de Utrillas

La Junta general de Accionistas de esta Sociedad se celebrará el día 25 del corriente, á las seis de la tarde, en la calle de Serrano, núm. 22, principal, para tratar de los asuntos pendientes.

Se ruega la asistencia de los señores Socios.

Madrid 16 de Abril de 1901.—El Gerente, El Conde de Amarante, El Secretario, César Ruiz Vergara.

P.

Escuela tipográfica del Hospicio
182 Teléfono 182